

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE - Verbal
Rad. 1100131-10-027-2021-00813-00

Bogotá, D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

No se accede al emplazamiento de Alma Valentina Bernal Barrera (c. digital 18) en razón a que la certificación de la empresa postal, no cumple con la regla del artículo 293 CGP.

Se requiere a la demandante para que acredite la vinculación de la demandada, para lo cual se concede treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 177 FECHA 04 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretario

DG